

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SERVICIOS EDUCATIVOS, PROMOCIÓN Y APOYO RURAL – SEPAR

Consta por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, con RUC N° 2019034544, con domicilio legal en el Grau N°115, Plaza principal del cercado del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde, **JUAN CARLOS COMUN GAVILAN** identificado con DNI N°00052848, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte la **ONG Servicios Educativos, Promoción y Apoyo Rural – SEPAR**, con RUC N° 20146582894, con domicilio en Av. Francisco Solano N° 290, barrio San Carlos, distrito y provincia de Huancayo en la región Junín, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Elio Álex Sereno Chávez Vásquez**, identificado con DNI N° 06894958 que en adelante se denominará **SEPAR**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, es un organismo de gobierno, promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que la Ley Orgánica de Gobiernos Locales N° 27972, sus modificatorias y complementarias le señalan.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD es competente para la promoción del desarrollo económico local y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, razón por la cual se coordinó y se brindó facilidades al equipo técnico de **SEPAR**, para la presentación del proyecto “**FORTALECIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACION Y PRODUCCION DE DERIVADOS LACTEOS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD LECHERA DEL RIO OPAMAYO PAMPAS TAYACAJA, HUANCAYELICA**”, en cumplimiento a los bases del concurso convocado por el Programa de Apoyo a la Cohesión Económica y Social en la Comunidad Andina – CESCAN II, financiado por la Comunidad Europea, logrando su financiamiento por haber ocupado el primer lugar con 364 puntos, a nivel de las 16 propuestas presentadas en el Perú.

El presente convenio fue aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 15 de mayo de 2013.

2. **SEPAR** (Servicios Educativos, Promoción y Apoyo Rural), es una asociación civil sin fines de lucro, creada el 2 de febrero de 1987 y con más de 25 años de experiencia de trabajo en la promoción del desarrollo de la región central del Perú. Su sede principal está ubicado en la Av. Francisco Solano N° 290, barrio San Carlos, distrito y provincia de Huancayo en la región Junín. **SEPAR**, cuenta con un equipo multidisciplinario, compuesto por cerca de cien profesionales y técnicos, comprometidos con el desarrollo del país, con quienes se viene ejecutando proyectos en las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Junín, Pasco y Huánuco.

Comprende proyectos vinculados a las siguientes líneas temáticas:

- Desarrollo Económico Local, Fortalecimiento de la Gobernabilidad Propuestas de Políticas Públicas Promoción de alianzas público privadas.



- Gestión Ambiental y Agricultura Sostenible Desarrollo de instrumentos de Gestión ambiental Promoción de la energía renovable (solar, eólica y biogás) Sostenibilidad, inclusión, renovabilidad y resiliencia en las actividades agropecuarias.
- Competitividad Regional Cadenas de valor -Asociatividad -redes empresariales - Innovación tecnológica. Emprendimientos empresariales MYPES de agroindustria, artesanía, turismo y manufactura principalmente.

La ONG SEPAR viene trabajando con la Municipalidad Provincial de Tayacaja por medio de convenios desde el año 2012, a raíz de ello se encargó de elaborar el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LACTEOS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD LECHERA DEL RÍO OPAMAYO PAMPAS TAYACAJA, HUANCAYELICA" a CESCAN II ante la comunidad Europea, resultando ganador con un financiamiento total de 96,222.91 Euros, distribuido de la siguiente manera:

CESCAN II: 76.718.26 Euros; y

Municipalidad Provincial de Tayacaja: 19.504.66 Euros.

Plazo de ejecución: 10 meses.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27572, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Estatuto y Reglamento de SEPAR
- Código Civil

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo asumir compromisos de cooperación a raíz del proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LACTEOS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD LECHERA DEL RÍO OPAMAYO PAMPAS TAYACAJA, HUANCAYELICA", financiado por CESCAN II en convenio con SEPAR, para la competitividad de la Planta de Procesamiento de Lácteos, ubicada en Santa Rosa, Distrito de Acracaña que será ejecutado por SEPAR. De esta manera beneficiando a las familias dedicadas a la ganadería dentro del valle de Opamayo.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- 4.1.1 Proporcionar los ambientes de la Planta de Procesamiento de Lácteos con maquinarias, equipos para procesamiento y equipo para capacitación, y muebles de oficina en calidad de alquiler al proyecto "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN Y PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LACTEOS PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD LECHERA DEL RÍO OPAMAYO PAMPAS TAYACAJA, HUANCAYELICA".
- 4.1.2 Brindar una contrapartida de 10,801.89 Euros al proyecto mencionado para la adquisición de equipos (una envasadora al vacío, tina quesera, prensadora y otros) destinantes a la planta lechera hasta cubrir al menos total a la contrapartida.
- 4.1.3 Brindar 02 trabajadores para el servicio de guardería de la planta lechera, como parte de la contrapartida del proyecto.
- 4.1.4 Desarrollar con otras instituciones públicas y privadas alianzas estratégicas que permitan desarrollar acciones conjuntas en el marco del presente Convenio.



- 4.1.6. A través de su Gerencia de Desarrollo Económico, promover actividades en coordinación con SEPAR, para impulsar la cadena productiva de producción de leche y encañonarlos para su fortalecimiento como organización dentro del valle del Opayaso.

4.2 OBLIGACIONES DE SEPAR

- 4.2.1. Fortalecer el Centro Municipal de Capacitación y Producción de Derivados Lácteos, para impulsar la competitividad lechera del Valle del río Opayaso.
- 4.2.2. Reportar en la ejecución del proyecto cumpliendo las metas trazadas y hacer conocer por medio de la Gerencia de Desarrollo Económico los avances que se van obteniendo.
- 4.2.3. Responder a los montos de pago por el valor a la Municipalidad de los amortamientos de la Planta de Procesamiento de Leches, equipo y oficina con mobiliario que, asciende a \$359.13 Euros, establecidos en el presupuesto del proyecto. SEPAR comprará los equipos fijos que no sean necesarios según la ejecución en la planta para el correcto funcionamiento, el cual ingresaría como parte de la contrapartida de proyecto por parte de la MPT.
- 4.2.4. Desarrollar con otras instituciones públicas y privadas alianzas estratégicas que permitan desarrollar acciones conjuntas en el marco de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES RESPONSABLES

Los responsables específicos por parte de LA MUNICIPALIDAD serán: Gerencia de Desarrollo Económico, recayendo en el Ing° José Luis Dávila Camero como supervisor y el CPO Luis Romero Ríos como suplente por parte de la Institución; el apoyo de las Gerencias de Administración y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el manejo administrativo y presupuestal.

Los responsables específicos por parte de SEPAR será el Ing. Federico Otero Delgado en su calidad de Coordinador de proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PRESUPUESTO

LA MUNICIPALIDAD goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo establece la Constitución política de Perú, por lo que ejerce actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico y por ende, el pliego presupuestal.

SEPAR administra recursos de la cooperación Técnica Intermediaria con estética responsabilidad sujeta a control externo de las fuentes correspondientes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL REGIMEN DEL PERSONAL

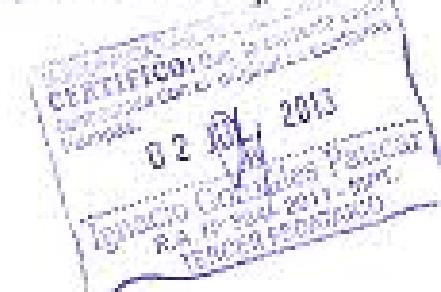
Queda establecido que el personal que contrata SEPAR para la ejecución del proyecto que se realiza en el marco del presente Convenio, no tendrá relación de dependencia ni vínculo laboral alguno con LA MUNICIPALIDAD, en consecuencia no le generará ninguna obligación económica; y equivalente si corresponda que contrate LA MUNICIPALIDAD según contrapartida del Proyecto, no le generará ninguna obligación económica a SEPAR.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VINCENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de su suscripción y tendrá duración por un periodo de diez (10) meses, hasta la culminación del proyecto. Podrá ser renovado, previa solicitud de las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán simpliar, modificar y/o interpretar los alcances del presente Convenio mediante las Acuerdos respectivas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.



entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas Entidades, salvo disposición expresa en lo mismo.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de las partes; ésta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes integrantes del Convenio con un plazo de cinco (15) días calendario de anticipación.
- En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieren ocurrir, serán comunicados notarialmente con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Qualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Tayacaja

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugares donde se les cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieren ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por triplicado del mismo tenor y validez en señal de absoluta conformidad, en la Provincia de Tayacaja, a los veinte días del mes de Mayo del año 2013.

JUAN CARLOS COMUN GAVILAN
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja
DNI N° 30052848



Dgo. Félix Sandro, Chávez Vásquez
Director Ejecutivo/SEPAR
DNI N° 06694268

